

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario se envió a la plataforma tyba, un auto que no corresponde al auto de fecha 7 de Septiembre de 2021 . Sírvase Proveer.

San Martín – Cesar, 27 de Septiembre de 2021.

Maria Patricia Colon Arias
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de
San Martín – Cesar
Cód. Despacho 20-77 04089001

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:2077-04-0890-01-2021-00159-00
DEMANDANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: JORGE ALIRIO VARGAS SILVA C.C. 1'063.618.699

San Martín- Cesar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede da cuenta esta operadora judicial que evidentemente al momento de subir la información de la actuación adiada 7 de septiembre de 2021, la cual corrigió el auto que libro mandamiento de pago de fecha 9 de agosto de 2021, se adhirió un escrito que no corresponde a lo ya decidido en este proceso.

Sin embargo, este despacho nuevamente publicara por estado y por la página WEB, la actuación de fecha 7 de septiembre de los hogaños, la cual corrigió el auto que libro mandamiento de pago de fecha 9 de agosto de 2021, publicado en estado No 64 de fecha 10 de Agosto de la presente anualidad.

Lo anterior para rectificar la corrección del auto de fecha 9 de agosto de 2021, para no dar lugar a equívocos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Publicar con nueva fecha el auto que corrige el mandamiento de pago de fecha 9 de agosto de agosto de 2021.

SEGUNDO: Por secretaria, llévase estricto control de la orden dada, previa anotación en los libros radicadores que lleva el Juzgado, en la Web de la página de la Rama Judicial y en el TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CATALINA PINEDA ALVAREZ

JUEZ

Firmado Por:

Catalina Pineda Alvarez
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Martin - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45a70d6616db16c9fe0a9e9bace4aae35a60f5465774369b9ed2915d4e5baccd

Documento generado en 27/09/2021 05:47:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**